

**CONTRATO DE MATRICULA** 

CM-2025005864

(Seccion 1) Ciudad y Fecha CIUDAD BOGOTA, D. C. Fecha 31/3/2025

Nit: NIT. 830.033.825-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS

(Seccion 2) Contratante

T B APELLIDOS NOMBRE O RAZON SOCIAL CEDULA

X HERRERA SURMAY IVAN DANIEL 1096188416

X HERRERA SURMAY IVAN DANIEL 1096188416

(Seccion 3) Niveles

IDIOMANIVEL 1NIVEL 2NIVEL 3NIVEL 4NIVEL 5InglésINGA1INGA2INGB1INGB2INGC1

(Seccion 4) Valor y forma de pago

Valor del contrato Son: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS

\$ 6210240 (En Letras) CUARENTA PESOS.

 VALOR TOTAL:
 \$ 6210240
 N.CUOTAS
 23

 INSCRIPCIÓN:
 \$ 258800
 VALOR MENSUAL
 \$ 257840

SALDO: \$ 5951440 APARTIR DE DIA: 1 MES: MAYO AÑO: 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, quien se identifica en la SECCIÓN 2T (TITULAR) y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, SMART TRAINING SOCIETY S.A.S., identificada con N.I.T: 830.033.825-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por SERGIO TULIO BELLO NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía número 79.804.703 expedida en Bogotá, sociedad quien para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATISTA: hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS, según el plan requerido por EL CONTRATANTE en la ficha del estudiante (anexo de éste contrato) y que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO los medios, infraestructura, el conocimiento, material didáctico, profesional idóneo y capacitado en el programa contratado, con el objetivo de proporcionar el servicio de enseñanza de los idiomas, en los niveles elegidos por EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo estipulado en la ficha del estudiante (anexo de éste contrato) y bajo la metodología desarrollada por Smart. CLÁUSULA SEGUNDA . NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza comercial referido a la prestación de servicios de enseñanza en idiomas. Las partes declaran que las obligaciones de EL CONTRATISTA son obligaciones de medio, por lo tanto las partes acuerdan que los resultados obtenidos por EL BENEFICIARIO dependen de la adecuada programación y asistencia de sus clases, de sus habilidades y aptitudes para el aprendizaje del idioma escogido y de su adhesión al método utilizado, el cual ha sido puesto en conocimiento previamente a EL CONTRATANTE. CLÁUSULA TERCERA . GARANTÍA Y TÉRMINO. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad e idoneidad del servicio de enseñanza contratado, según las estipulaciones ofrecidas en el presente documento y sus anexos. El término de la garantía empezará a correr a partir de la inducción y será de dos (2) meses. (Inciso 2° del artículo 7° de la ley 1480 de 2011. Estatuto del consumidor). CLÁUSULA CUARTA . EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía de la prestación del servicio contratado por (4.1.) causas atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito, (4.2.) al hecho de un tercero o (4.3.) al uso indebido por parte de EL CONTRATANTE y/o EL BENEFICIARIO del servicio de enseñanza ofrecido, de conformidad con las obligaciones del estudiante, contenidas en el presente contrato y sus anexos, los cuales hacen parte integral de éste instrumento, y (4.4.) del incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO del Art. 3 numeral 2 de la ley 1480 del 2011. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Por parte del EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO: 5.1.1. Efectuar la programación de clases haciendo uso del concepto multi-sede ofrecido por EL CONTRATISTA con la debida anticipación, cumplir con la programación establecida y con la asistencia a clase; la inasistencia por causas imputables a EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO no dará lugar a éste para que solicite la reprogramación de la misma; 5.1.2. Cumplir con las normas, disposiciones académicas y disciplinarias estipuladas en el manual de convivencia estudiantil y carta de inducción, los cuales hacen parte integral del presente contrato, socializados al momento de ingresar a la institución, publicados en www.smart.edu.co y aceptado con la firma del presente documento; 5.1.3. Cumplir con las condiciones académicas establecidas por EL CONTRATISTA para alcanzar el nivel esperado, atendiendo las exigencias del método de enseñanza y con una asistencia a las clases mínima del ochenta por ciento (80%). Asimismo la aprobación de los exámenes correspondientes para cada nivel con un puntaie mínimo aprobatorio de 4.0; 5.1.4. Asistir a la fecha, lugar y hora programada a la sesión de inducción; 5.1.5. Pagar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha establecida por EL CONTRATANTE los valores y cuotas estipuladas en la Cláusula Sexta del presente contrato; 5.1.6. Culminar con el(los) nivel(es) contratados durante el término establecido en la cláusula décima tercera, presentando la totalidad de los exámenes de cada nivel, incluyendo el examen con un puntaje mínimo de 4.0. Adicionalmente, deberá realizar y presentar las actividades de trabajo independiente, descritas en la carta de inducción para cada uno de los niveles conforme al plan de estudios; 5.1.7. Reportar las inquietudes, sugerencias, queias o reclamos al correo servicioalcliente@smart.edu.co : 5.1.8. Solicitar cuando lo considere necesario. acompañamiento y/o seguimiento académico para el buen desarrollo de su aprendizaje. 5.2. Por parte del CONTRATISTA. 5.2.1. Permitir el ingreso de EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO a las instalaciones de EL CONTRATISTA dentro de los horarios establecidos y para el cabal cumplimiento del obieto del presente contrato. 5.2.2. Permitir el acceso a los escenarios y laboratorios de práctica cuando las condiciones así lo determinen. 5.2.3. Pondrá a disposición de EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO el personal certificado, de acuerdo a los requisitos del Marco Común Europeo, para la enseñanza del idioma en el nivel elegido. 5.2.4. Hacer entrega a EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO del material de enseñanza que se utilizará para el respectivo nivel. En el caso de adquirir varios niveles, el material será entregado al inicio de cada nivel. 5.2.5. Reprogramar las clases cuando, por causa imputable a EL CONTRATISTA, no pudieran ser celebradas. 5.2.6. Realizar el proceso de inducción dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato. 5.2.7. Expedir los respectivos certificados de terminación y aprobación de cada nivel contratado y las constancias que sean requeridas por EL CONTRATISTA. 5.2.8. Brindar apoyo pedagógico necesario para alcanzar la aprobación del examen final, correspondiente a la culminación de cada nivel contratado y el desarrollo de las actividades de trabajo independiente establecidas en el PEI para cada uno de los niveles. PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos y obligaciones contenidos en ésta cláusula se hacen extensivos a EL BENEFICIARIO, identificado en la SECCIÓN 2B (BENEFICIARIO), cuando éste no tenga la calidad de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEXTA . VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA como valor total del contrato la suma establecida en la SECCIÓN 4 (VALOR DEL CONTRATO), en la forma y los plazos estipulados en la ficha del estudiante (anexo de éste contrato). Cuando se genere el estado de mora. se efectuara gestión de contacto en busca de acuerdo de pago con EL CONTRATANTE, gestión que se podrá realizar por un gestor interno o firmas externas autorizadas, atendiendo al tiempo de mora, lo cual autoriza expresamente EL ATANTE. Se entenderá que EL CONTRATANTE se encuentra en estado de mora a partir del tercer día hábil de la fecha en que <sup>2</sup>amScamer

podrá bloquear el acceso a las clases, a la presentación de quizzes, exámenes, tutorías y cualquier otro servicio relacionado a este contrato hasta que se efectúe el pago. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá ejercer el derecho de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. (Artículo 47 de la ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor). PARÁGRAFO SEGUNDO. Retirarse en cualquier tiempo antes de finalizar el programa, dejar de asistir a las actividades académicas y/o no seguir programando las clases sin previo aviso que sustente la imposibilidad de continuar con su proceso académico discriminada en la cláusula décima tercera del presente documento, no exonera a EL CONTRATANTE del pago del valor de las cuotas acordadas o del precio total del contrato, por lo tanto, el pago de cada cuota pactada deberá ser cancelado de manera mensual y sucesiva a partir de la fecha estipulada en el presente contrato de acuerdo a las condiciones de pago pactadas, teniendo en cuenta que la fecha de caducidad del contrato es superior a las cuotas de pagos pactadas, por tanto cuenta con el tiempo suficiente para culminar los niveles adquiridos. CLÁUSULA SÉPTIMA . CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO dará lugar al cobro por parte de EL CONTRATISTA a título de pena de una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los valores pendientes de pago dentro del contrato. Este valor deberá ser cancelado de contado por parte de EL CONTRATANTE. En caso de incumplimiento imputable a las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste procederá a dar por terminado el contrato y realizar las gestiones de devolución de dinero, una vez efectuados los descuentos de las horas y/o niveles, así como el material didáctico suministrado. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo estipulado en la presente cláusula aplica sólo para contratos cuya forma de pago se ha pactado a crédito. CLÁUSULA OCTAVA . CLÁUSULA ACELERATORIA. El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas estipuladas u obligaciones que en virtud de éste contrato adquiera EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO, dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender la prestación del servicio de forma inmediata, y a exigir el pago de la totalidad de las cuotas adeudadas, así como los intereses moratorios, cláusula penal, gastos de cobranza y honorarios de abogado a que hubiere lugar. CLÁUSULA NOVENA. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. EL CONTRATANTE, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autoriza de manera expresa a EL CONTRATISTA, o quien represente sus derechos, a consultar, verificar, suministrar, procesar, reportar, administrar y divulgar toda la información del manejo de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, a las centrales de información crediticia y riesgo financiero con las cuales esté o llegue a estar vinculado EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE conoce que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a las centrales de información crediticia y riesgo financiero con las cuales esté o llegue a estar vinculado EL CONTRATISTA podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones del CONTRATANTE así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, EL CONTRATANTE está enterado. EL CONTRATANTE manifiesta que conoce el contenido del reglamento de las centrales de información crediticia y riesgo financiero con las cuales esté o llegue a estar vinculado EL CONTRATISTA. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. EL CONTRATANTE autoriza a las centrales de información crediticia y riesgo financiero con las cuales esté o llegue a estar vinculado EL CONTRATISTA a que, en su calidad de operador, ponga la información de EL CONTRATANTE a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE autoriza que la notificación previa al reporte negativo de información crediticia en bases de datos de centrales de riesgo de que trata esta cláusula sea remitida al correo proporcionado en la ficha del estudiante (anexo de éste contrato), o al que posteriormente autorice expresamente para este fin. CLÁUSULA DÉCIMA . TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA será Responsable del Tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO le proporcione. los cuales se recolectan y recolectarán observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normatividad y jurisprudencia vigente; por lo tanto, EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO autoriza libremente y de manera expresa a EL CONTRATISTA, o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos, para que directamente o a través de terceros, puedan tener acceso a la información suministrada por EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO en cualquier momento, y lleven a cabo todas las actividades de tratamiento de sus datos personales como recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión, entre otras, necesarias para cumplir con las siguientes finalidades: i) estudiar y atender la(s) solicitud(es) de servicios requeridos por EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente a la persona con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitud(es) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, iv) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables, lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes, v) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios comerciales, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros. Para efectos de esta autorización, EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO entiende que, como Titular de la información, le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y normas que la complementen, en especial, los derechos a conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de sus datos, y revocar la autorización que ha otorgado para el uso de sus datos personales que hayan sido recolectados con las finalidades arriba indicadas, entendiendo, no obstante, que las facultades de supresión y de revocación no aplican respecto de la información requerida para el desarrollo del contrato establecido. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la eliminación de sus datos, EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO deberá solicitarlo a protecciondedatos@smart.edu.co . CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA . TÍTULO EJECUTIVO. Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, éste prestará mérito ejecutivo, el cual no requiere reconocimiento previo ni protesto para su cobro judicial, extrajudicial, ni constitución en mora. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN. La duración de éste contrato está determinada por la cantidad de niveles tomados por EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO así: un (1) nivel 8 meses, dos (2) niveles 14 meses, tres (3) niveles 20 meses, cuatro (4) niveles 26 meses, cinco (5) niveles 32 meses, contados a partir de la fecha establecida en la SECCIÓN 1 (FECHA). PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO que por causas que le sean atribuibles, no culmine dentro de los tiempos estipulados en el inciso anterior, podrá acceder al beneficio por actualización de costos, cancelando un porcentaje no superior al 50% de las tarifas vigentes de acuerdo a las horas y/o niveles que le hicieron falta para culminar su proceso académico. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA . FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por perjuicios y/o daños que pudieran causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial por parte del presente contrato, como consecuencia demostrable de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o terrorismo, prohibición por parte de las autoridades competentes de prestar el servicio educativo y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. PARÁGRAFO PRIMERO. En éste caso EL CONTRATISTA verificará la existencia de la fuerza mayor, probada con antelación por parte de EL CONTRATANTE, y tomará las acciones que se deban seguir para la terminación o suspensión del contrato y el estado de las prestaciones económicas. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ALTERNATIVAS DE EXCLUSIÓN, MODIFICACIÓN Y/O TERMINACIÓN CONTRACTUAL. Previo a la declaración de terminación del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá acceder a las siguientes alternativas de exclusión: 14. 1. Cambio de beneficiario. 14.2. Cambio de unidad de negocio. 14.3 Cambio de idioma. De otra parte el presente contrato podrá darse por terminado por parte de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, cuando EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO incumpla con los deberes y obligaciones establecidos en el manual de convivencia, cuando no supere de manera satisfactoria sus compromisos académicos y cuando se allane al pago de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EL CONTRATANTE Y/O EL BENEFICIARIO con la firma del presente documento y la ficha de estudiante (anexo de éste contrato), da veracidad de la información suministrada por él, para su ingreso y registro en el programa adquirido, cumpliendo a cabalidad con los requisitos para su inscripción. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de detectar alguna inconsistencia o falta a la verdad de la información se podrá dar por terminado el contrato por parte de EL CONTRATISTA sin perjuicio alguno para este último, dando la posibilidad al CONTRATISTA de iniciar las acciones legales que considere pertinentes en contra del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FORMALIDADES E INEFICACIA. Las partes manificatan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a tod reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constitu

objeto. Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito, con la firma de la totalidad de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATANTE declara que los fondos con los que realizará los pagos al CONTRATISTA y demás derivados del presente contrato, tienen un origen lícito y por ende no provienen de actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres. EL CONTRATANTE exime al CONTRATISTA, de toda responsabilidad civil, penal, o administrativa si la declaración contenida en esta cláusula fuere falsa. EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA a realizar la investigación y análisis pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes, en caso de que fuere necesario. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL. EL CONTRATANTE, expresa conocer, entender y aceptar en su integridad la oferta comercial presentada. De igual forma, acepta haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones de la campaña a la cual se está acogiendo con la firma de este contrato y que podrá encontrar en www.smart.edu.co/términos-y-condiciones o posteriormente en https://smart.edu.co/terminos-y-condiciones-anteriores/ . EL CONTRATANTE podrá acceder a los términos y condiciones de los servicios ofrecidos en www.smart.edu.co/terminos-y-condicionesgenerales . CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan que para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual de EL CONTRATISTA la ciudad de Bogotá. Así mismo, para efectos de la correspondencia y las notificaciones a que hava lugar, las partes manifiestan que sus respectivas direcciones se encuentran relacionadas en el documento ficha de estudiante. Por lo tanto serán los jueces de la respectiva entidad territorial los competentes para conocer y resolver las controversias que surjan en relación con éste contrato, así como para exigir su cumplimiento o el pago de las obligaciones que del mismo se deriven. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes quienes lo suscriben en señal de aceptación en la ciudad y fecha estipulada en la SECCIÓN 1 (CIUDAD Y FECHA). Las partes manifiestan que las firmas que aparece a continuación, tienen plena validez para el perfeccionamiento del presente contrato y para todos los efectos legales.

**EL CONTRATISTA** 

FIRMA:

NOMBRE: IVAN DANIEL HERRERA SURMAY

**CEDULA**: 1096188416

Succession

REPRESENTANTE LEGAL

Version-Fecha 7-01/2024